



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2021-00065-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA: GERTRUDIS VILLEGAS TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, seis de junio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 26 de mayo de 2022, fue presentada por la apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

**Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

919e0fbb05128a83d95d2ba3cd41ff9bbb881800d28964b12522b35507ca7cc3

Documento generado en 06/06/2022 01:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>